

RAD: 680013110004-2021-0264-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia, en auto del 14 de enero de 2022, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P, el día 17 de febrero de 2022 a las 9 am y se decretaron pruebas.

En escrito que antecede, se solicita la adición del referido auto, para que se decreten como pruebas el total de las deprecadas por los extremos procesales.

El artículo 287 del C.G.P dispone que los autos podrán adicionarse a solicitud de parte presentada dentro del término de ejecutoria. Así las cosas, se adiciona el auto del 14 de enero de 2022 en el sentido de indicar que se accede a las pruebas solicitadas por la demandante principal y demandada en reconvención a través de su apoderada:

.-Testimoniales

Declaración de parte.- La cual será recepcionada a la demandante y demandada en reconvención, SANDRA JOHANA SERRANO GARCIA.

.- Documentales

Oficiese al jefe de División de Talento Humano de la Universidad Industrial de Santander UIS, para que dentro del término de cinco (5) días certifique el total de los dineros que, por concepto de salario, prestaciones sociales, bonificaciones y demás dividendos hagan parte del salario que recibe el señor YESID TORRES MORENO, identificado con la C.C. No. 13.840.236, en su condición de docente de dicha institución, conforme al derecho de petición elevado por la apoderada de la parte actora el 10 de noviembre de 2021.

En cuanto a la adición o aclaración elevada por el apoderado del demandado y demandante en reconvención, la prueba pericial solicitada sobre el equipo móvil perteneciente al demandado se deniega, siendo las partes en principio quienes deben construir el proceso a fin de sacar adelante sus pretensiones, de conformidad con el art. 227 del CGP cuando previene "la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas". De otro lado, a fin que pueda determinar las pruebas que corresponden a los folios enunciados en el auto

que las decreta, remítase al correo del apoderado copia o enlace para acceso al expediente digital de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **006** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 de ENERO de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia